
REGLAMENTO DE EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN ESCOLAR 2024

LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO
BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN



Aclaración:

En el presente documento se utilizan de manera inclusiva términos como “el docente”, “el estudiante”, “el apoderado” y otros que refieren a hombres y mujeres.

De acuerdo con la norma de la Real Academia Española, el uso del masculino se basa en su condición de término genérico, no marcado en la oposición masculino/femenino; por ello se emplea el masculino para aludir conjuntamente a ambos sexos, con independencia del número de individuos de cada sexo que formen parte del conjunto. Este uso evita además la saturación gráfica de otras fórmulas, que puede dificultar la comprensión de lectura y limitar la fluidez de lo expresado.

Introducción:

El LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO BENJAMÍN DÁVILA LARRAÍN, ha elaborado el presente Reglamento de Evaluación y Promoción Escolar teniendo a la vista y siguiendo el espíritu del Decreto N°67.

Las presentes disposiciones se aplicarán a todos los cursos del mencionado establecimiento educacional, administrado por la Corporación de Capacitación y Empleo de la Sociedad de Fomento Fabril, declarado cooperador de la función educacional del Estado en la modalidad Educación Media Técnico Profesional, Rama Industrial.

Se entiende que la evaluación es un proceso permanente cuya finalidad es proporcionar información al profesor y al estudiante para apoyarlos en el proceso de enseñanza-aprendizaje, involucrando a ambos en el logro de los objetivos educacionales propios de cada nivel.

Objetivos

- Fijar pautas generales y especiales para aplicar en la evaluación y promoción de los (as) estudiantes.
- Orientar la evaluación hacia aspectos como:
 1. Conocer logros y avances que presentan los (as) alumnos (as) con relación a los objetivos transversales y a aquellos propios de cada asignatura y módulo.
 2. Identificar las necesidades educativas de los estudiantes, de modo de tomar oportunas medidas pedagógicas para favorecer el aprendizaje de todos.
 3. Conocer estrategias que utilizan los educandos para aprender, errores que cometen y cómo los aprovechan para una mejor comprensión de los contenidos y objetivos de aprendizaje.
 4. Conocer el grado de logros de las estrategias aplicadas por el profesor para la consecución de los aprendizajes en sus estudiantes.

ARTÍCULO 1º:

El presente Decreto establece las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción para los alumnos que cursen la modalidad tradicional de la enseñanza formal en los niveles de educación básica y media, en todas sus formaciones diferenciadas, en establecimientos educacionales reconocidos oficialmente por el Estado, reguladas en el párrafo 2º del Título II, del decreto con fuerza de ley N° 2, de 2009, del Ministerio de Educación, en adelante la ley.

ARTÍCULO 2º:

Para los efectos de este Reglamento, se tendrá presente que las asignaturas tendrán el nombre que corresponde por Decreto emanado desde el Mineduc. De igual modo, se entenderá por:

- a) **Reglamento:** Instrumento mediante el cual, los establecimientos educacionales reconocidos oficialmente establecen los procedimientos de carácter objetivo y transparente para la evaluación periódica de los logros y aprendizajes de los alumnos, basados en las normas mínimas nacionales sobre evaluación, calificación y promoción reguladas por este decreto.
- b) **Evaluación:** Conjunto de acciones lideradas por los profesionales de la educación para que tanto ellos como los alumnos puedan obtener e interpretar la información sobre el aprendizaje, con el objeto de adoptar decisiones que permitan promover el progreso del aprendizaje y retroalimentar los procesos de enseñanza.
- c) **Calificación:** Representación del logro en el aprendizaje a través de un proceso de evaluación, que permite transmitir un significado compartido respecto a dicho aprendizaje mediante un número, símbolo o concepto.
- d) **Curso:** Etapa de un ciclo que compone un nivel, modalidad, formación general común o diferenciada y especialidad si corresponde, del proceso de enseñanza y aprendizaje que se desarrolla durante una jornada en un año escolar determinado, mediante los Planes y Programas previamente aprobados por el Ministerio de Educación.
- e) **Promoción:** Acción mediante la cual el alumno culmina favorablemente un curso, transitando al curso inmediatamente superior o egresando del nivel de educación media.

TÍTULO I: DE LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DE EVALUACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO EDUCACIONAL.

ARTÍCULO 3º:

La Dirección de los establecimientos educacionales, previa consulta al Consejo General de Profesores deberá establecer un Reglamento de Evaluación y Promoción de acuerdo con las disposiciones del presente decreto. Esta consulta podrá ser resolutive o consultiva, según lo establezca el Proyecto Educativo Institucional y el Reglamento Interno del establecimiento.

ARTÍCULO 4º:

El Liceo adhiere a las orientaciones en la elaboración de su Reglamento a las normas establecidas en el decreto N° 67 tanto en las disposiciones sustantivas como procedimentales contenidas en él, en tanto todo esto vaya en favor del proceso educativo de los alumnos.

El Año Escolar, estará comprendido por semestres lectivos los cuales serán planificados de acuerdo con las fechas que determine el Calendario Escolar del Ministerio de Educación de la Región Metropolitana.

TÍTULO II: DE LA EVALUACIÓN

1. **El proceso de evaluación:** se entiende como parte intrínseca y consubstancial del proceso de enseñanza y podrá emplearse de manera formativa y/o sumativa. Tendrá un uso formativo en la medida que se integra a la enseñanza para monitorear y acompañar el aprendizaje de los alumnos, es decir, cuando la evidencia del desempeño de éstos se obtiene, interpreta y usa por profesionales de la educación y por los alumnos para tomar decisiones acerca de los siguientes pasos en el proceso de enseñanza-aprendizaje.
2. **Propósitos de la evaluación.**
 - a) Detectar logros de aprendizaje de los estudiantes durante el proceso formativo, de manera que esto entregue elementos para orientar, reorientar o reafirmar las estrategias educativas con el fin de alcanzar los objetivos de aprendizajes propuestos en los programas de estudios de los distintos niveles de educación.
 - b) Calificar los rendimientos de los estudiantes en términos cuantitativos y/o cualitativos, con el propósito que los datos obtenidos permitan tomar decisiones que sirvan para reformular a validez de los procesos de enseñanza aplicados, especialmente en lo relacionado con la promoción escolar.
 - c) Verificar logros relativos a temas transversales relacionados con actitudes, valores y hábitos según consta en el PEI del establecimiento.

3. **Los procedimientos evaluativos:** Se aplicarán para evaluar los aprendizajes de los alumnos(as) con el fin de verificar el logro de los Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales fijados por el Mineduc. Estos procedimientos son los siguientes:

a) **Evaluación Diagnóstica:** Se aplica al inicio del año escolar y proporciona información sobre las competencias de los alumnos para que -a partir de ellas- se establezca el nivel en que se comenzarán a desarrollar los nuevos contenidos y aprendizajes. Será aplicada durante la primera semana de marzo en todas las asignaturas y módulos. Como datos de diagnóstico, los docentes, considerarán como fuente de información las evidencias del dominio de aprendizajes necesarios para avanzar en la planificación curricular del año escolar, podrán ser medidas /obtenidas a través de la aplicación de diversos instrumentos de evaluación, por ejemplo: Prueba, Trabajo de Diagnóstico o actividad de aprendizaje. El logro de aprendizaje obtenido por el estudiante será registrado de manera conceptual en el libro digital y su correspondiente valor numérico, será:

- a. MB (6.0 a 7.0)
- b. B (5.0 a 5.9)
- c. S (3.9 a 4.9)
- d. I (3.8 hacia abajo)

b) **Evaluación Formativa:** Se realiza en forma continua durante todo el proceso de enseñanza aprendizaje. Permite obtener información sobre los avances, dificultades y niveles de logro de los estudiantes de tal modo que los antecedentes sirvan de base para desarrollar procedimientos de recuperación, de nivelación, restitución y/o de mejora de los aprendizajes. Además, da cuenta de la formación integral del alumno, de sus avances y del desarrollo de sus capacidades. Es por ello por lo que no dan lugar a calificaciones sumativas, sino a conceptos cualitativos que el profesor de asignatura pueda establecer respecto a una aproximación del estado de avance del alumno para así entregar oportunidades de recuperación u otros propósitos propios de la evaluación de logros de aprendizaje. Las evaluaciones formativas podrán ser orales o escritas; individuales o grupales, institucionales o de acuerdo con las necesidades de seguimiento de los aprendizajes que determinen los equipos de trabajo docente en colaboración con su jefatura respectiva. Las evaluaciones intermedias, se fundamentan en la evaluación de proceso y son de carácter formativo.

c) **Evaluación Sumativa:** Medirá los niveles de desempeño y logro de aprendizaje de los estudiantes. Debe aplicarse al término del semestre y considerará todos los objetivos de aprendizaje trabajados durante el proceso. Los resultados de la evaluación constituirán la base para la toma de decisiones y aplicación de remediales que permita a todos los alumnos (as) avanzar en el logro y consecución de objetivos. Se expresa mediante una calificación que muestra los resultados obtenidos por los (as) estudiantes durante el proceso de aprendizaje. El profesor registra la calificación obtenida por el alumno (a) en el Libro de Clases digital si corresponde.

C1) Evaluación sumativa de procesos: Son producto de las calificaciones provenientes de una serie de trabajos realizados en clases por los alumnos(as) durante el semestre; cuyos resultados forman parte de un registro claramente establecido. Toda calificación derivada de una evaluación de procesos deberá ser explicada a los alumnos al inicio del proceso lectivo de tal modo que conozca el procedimiento y su aplicación. El promedio del total de evaluaciones de proceso que el docente registre se ponderará con un 60% de la nota semestral.

C2) Evaluación sumativa de resultados: considerará los aprendizajes relevantes evaluados durante el proceso de enseñanza – aprendizaje en cada semestre, serán calificados y se ponderará en un 30% de la nota final semestral.

- Otros procedimientos de evaluación:** Es necesario aclarar que el proceso de evaluación puede contener mecanismos adicionales que eventualmente el docente decidirá incorporar de acuerdo con las necesidades de información que surjan durante el período escolar. Lo anterior puede desarrollarse, no sólo a través de la evaluación aplicada por el profesor, sino también a través de la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos mostrar los aprendizajes logrados y así, potenciar sus habilidades y capacidades.

En este contexto, se incorpora, además el proceso de autoevaluación / coevaluación que tiene como objetivo que el estudiante califique su desempeño como estudiante teniendo en consideración, por ejemplo, aspectos referidos a la responsabilidad, compromiso con la asignatura/módulo, participación en aula, entre otros. Cada equipo docente podrá incorporar indicadores de autoevaluación que den cuenta de habilidades y capacidades propias de la asignatura o módulo.

La autoevaluación/coevaluación tendrá una ponderación del 10% de la nota semestral.

- De la eximición:** De acuerdo con el decreto N° 67...Artículo 5° “Los alumnos no podrán ser eximidos de ninguna asignatura o módulo del plan de estudio, debiendo ser evaluados en todos los cursos y en todas las asignaturas o módulos que dicho plan contempla.” De acuerdo con lo que impone la normativa es menester considerar que existirá un procedimiento alternativo para aquellos casos que, bajo determinadas circunstancias, lo ameritan.

Evaluación diferenciada: Consistirá en adecuar y adaptar el proceso de evaluación tradicional considerando las características personales, de salud y otros de los (as) alumnos (as). Se aplicará una adecuación curricular a quienes tengan dificultades temporales o permanentes –debidamente certificadas- para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en cualquiera de las asignaturas y/o módulos del Plan de Estudio (estudiantes deportistas, estudiantes ausentes por enfermedad prolongada u otras). Dichos estudiantes que tengan dificultades temporales o permanentes para cumplir con el logro de aprendizajes fijados para un determinado curso o nivel serán evaluados de manera diferenciada, de esta forma, se busca potenciar las capacidades, habilidades y destrezas que toda persona posee.

Cada uno de los estudiantes con NEE tendrá derecho a evaluaciones diferenciadas en una o más asignaturas, según sus necesidades específicas, lo que será desarrollado y supervisado, principalmente, por jefe de UTP, Jefatura de Especialidad, psicólogo u otros profesionales y según la disponibilidad de los recursos humanos y materiales del establecimiento.

Posibilidades de las estrategias diferenciadas: Cada caso será estudiado en particular y se emitirá una propuesta curricular una vez revisado los antecedentes pertinentes según el caso, consulta con profesor (es) de asignatura bajo la coordinación del Jefe (a) de UTP. A partir de la entrega de la solicitud de adecuación se establece un plazo de 10 días calendario para entregar la propuesta curricular al apoderado.

Los instrumentos de evaluación diferenciada en su construcción, aplicación y posterior evaluación serán responsabilidad directa de los docentes involucrados, para lo cual considerarán los informes previos de especialistas u otros que certifiquen la necesidad de este procedimiento.

En relación con lo anterior: el procedimiento para formalizar las situaciones descritas en los párrafos anteriores y el mantenimiento de ellas será como se indica a continuación:

- El apoderado debe presentar una solicitud acompañada de un informe médico hasta el 15 de abril del año escolar en curso.
- Los alumnos (as) que tengan dificultades temporales o permanentes para desarrollar adecuadamente su proceso de aprendizaje en alguna asignatura del plan de estudio, deberán presentar su situación-en compañía de su apoderado-, avalada por un certificado médico y/o informe del profesional que corresponda, ante la jefatura técnica pedagógica, para proceder en consecuencia. La entrevista entre el apoderado, estudiante y jefe de UTP tiene como fin explicar la forma y fondo en que se desarrollará el proceso de evaluación.
- Los informes médicos o de especialistas, deben actualizarse semestralmente, o cuando proceda según la situación que da origen a la evaluación diferenciada. Los requisitos mínimos para cumplir para que prevalezcan las condiciones especiales de evaluación corresponden a: asistencia regular a clases, demostrar interés y responsabilidad, adecuada disciplina en clases y mostrar esfuerzo y deseos de superación personal. Estos aspectos serán evaluados según una periodicidad y listado de indicadores previamente establecidos y conocidos por el alumno y el apoderado.
- El procedimiento de evaluación diferenciada durante el proceso lectivo no significa y no implica la obligación de aprobación automática de la asignatura en que se aplique.
- Serán rechazados aquellos certificados o informes que contengan recomendaciones de carácter general, por ejemplo: "Se recomienda evaluación diferenciada. Se espera que dichos documentos den cuenta de la situación en la que se encuentra el estudiante y que contenga directrices que permitan a éste insertarse en las diversas actividades del EE.

- Serán rechazados los informes de especialistas que indiquen que el estudiante debe dejar de asistir al EE. En tal caso, se solicitarán al apoderado los datos de contacto del profesional que emita el certificado para establecer criterios y normas comunes para que el alumno se mantenga en el establecimiento, aunque desarrolle su proceso de aprendizaje vía online. Esto con el único fin de resguardar el derecho a la educación del estudiante.
6. **Principio de trabajo:** Se considera a los alumnos (as) como una globalidad en los aspectos intelectual, afectivo y sensorio motrices, por tanto, la evaluación se realizará a través de instrumentos adecuados a la situación y a los objetivos de aprendizaje según consta en los planes y programas de estudio de cada nivel. Para ello, podrán utilizarse instrumentos como:
- a) Pruebas escritas de ensayo o de desarrollo.
 - b) Pruebas escritas objetivas. Estas pueden darse en formato de preguntas de selección única, selección múltiple o una combinación de ambas.
 - c) Pruebas orales. Del modo interrogación, donde se requiere una respuesta inmediata dado lo presencial del procedimiento.
 - d) Pruebas online y de acuerdo con parámetros expuestos previamente por el docente.
 - e) Informes escritos. Presentación de un trabajo escrito cuyos contenidos describen una situación o resuelven uno o más problemas según una pauta dada previamente, incluso digitalizadas tanto las instrucciones como la forma o formatos de entrega. Por ejemplo, un informe de trabajo de laboratorio o un ensayo.
 - f) Elaboración y exhibición de productos: Corresponde al diseño y/o montaje que realiza el estudiante para demostrar su conocimiento respecto a aplicación de técnicas específicas. Ejemplos: maquetas; álbumes; destreza o habilidad física; representaciones; producciones audiovisuales, bailes, entre otros.

En el caso de los Objetivos Transversales, la evaluación principalmente se realizará a través de la observación directa del profesor; también considerando la autoevaluación, la coevaluación u otra forma que permita a los alumnos (as) mostrar sus fortalezas y superar sus dificultades.

7. De las calificaciones

7a) El logro de los alumnos (as) en el proceso de aprendizaje de cada asignatura tendrá un nivel de exigencia del 60% y se expresará en calificaciones de 1.0 a 7.0 expresado hasta con un decimal. La calificación mínima de aprobación será 4.0

7b) La calificación de Consejo de Curso y Orientación no incidirán en el promedio final anual ni en la promoción escolar de los alumnos. El registro conceptual de logro y su correspondiente valor numérico, será:

- a. MB (6.0 a 7.0)
- b. B (5.0 a 5.9)
- c. S (3.9 a 4.9)
- d. I (3.8 hacia abajo)

7c) El número de calificaciones parciales de cada asignatura o módulo deberá ser coherente con la planificación que para dicha asignatura o módulo realice el profesional de la educación. Todo lo anterior debe sustentarse en argumentos pedagógicos y deberá ser informado con anticipación a los alumnos, es decir al inicio del proceso educativo.

Sin perjuicio de lo anterior, los docentes consignarán, en relación con los resultados cuantitativos de evaluación, calificaciones sustentadas en evaluaciones de:

- Procesos: asociada a la evaluación formativa.
- Resultados: asociada a la evaluación sumativa semestral
- Autoevaluación/Coevaluación

En todo caso para un funcionamiento coherente y sincronizado en virtud del logro efectivo de los aprendizajes las calificaciones por semestre serán 5 notas las que se obtienen de la siguiente forma:

- 1- Evaluación de proceso: 60% que considera tres instancias en que ésta se registra como evaluación sumativa con un peso de un 20% cada una de ellas.
- 2- Evaluación sumativa 30%
- 3- Autoevaluación / coevaluación 10%

En síntesis, cada semestre, las calificaciones se desglosan de la siguiente forma:

Evaluación de proceso 1	Evaluación de proceso 2	Evaluación de proceso 3	Evaluación sumativa	Autoevaluación / coevaluación
20%	20%	20%	30%	10%

7d) El registro de las calificaciones emanadas de los procedimientos evaluativos antes expuestos tendrá como fuente oficial el libro de clases digital de cada uno de los cursos el que se rige por los formatos aprobados por la autoridad.

Las calificaciones registradas darán cuenta del cumplimiento de logros en aspectos cognitivos, actitudinales y procedimentales.

Al evaluar resultados de aprendizaje es posible utilizar variados instrumentos. El quehacer de cada asignatura o módulo determina el camino evaluativo más pertinente a seguir según sus particulares características.

Al respecto existen a disposición instrumentos como los siguientes:

- **Listas de cotejo:** Listado de indicadores que permiten verificar si la respuesta o conducta deseada está o no presente en las respuestas o retorno de un trabajo de parte del alumno.
- **Rúbricas:** En este caso se mezclan dos o más escalas de apreciación para asignarle un valor al contenido de aquello desarrollado por el alumno. Es decir, la rúbrica establece una escala que en degradación califica los niveles de calidad de la actividad, presentación o exposición realizadas por los estudiantes.

De cualquier modo, los alumnos tienen el derecho de conocer el instrumento y sus características con la debida anticipación para una asimilación que esté en consonancia con el logro de los objetivos de aprendizaje

b.) Respecto a otras calificaciones

D1) Asignatura de Cs. Naturales: Se impartirá por separado los ejes de Biología, Física y Química para los estudiantes de primero medio y segundo medio. En este caso, la calificación final de dicha asignatura será la suma de los tres ejes, para los niveles mencionados.

D2) De las calificaciones de los talleres

Respecto a los procedimientos de registro y calificación de talleres o sectores afines en horario de libre disposición, según los programas de cada curso y/o nivel, se considerará lo siguiente

- Taller Aprestado a la Especialidad se da en los niveles de 1° y 2° medio. Se evaluará formativamente. Los resultados de aprendizaje obtenidos en apresto son muy importantes pues, permiten al estudiante comprender cuáles son sus intereses y capacidades al momento de optar por una de las especialidades ofrecidas en el Liceo. El Taller de Aprestado es obligatorio para todos los (as) estudiantes. La calificación obtenida será considerada en el proceso de postulación a las especialidades que se inicia desde 1° medio.

- Talleres deportivos, culturales, artísticos forman parte de la formación integral del estudiante, por lo tanto, son de carácter obligatorios y se encuentran insertos dentro del currículum nacional por ser Liceo con JEC. Desde esta lógica, la propuesta didáctica que realiza cada docente debe considerar un principio básico señalado por el Mineduc (2005:7) “El desafío central que trae la JEC es cómo reestructurar y usar el tiempo adicional de modo de ponerlo al servicio del mejoramiento de los aprendizajes y la formación de los estudiantes”. Es esta la premisa que ha de considerar el docente al momento de diseñar y planificar su Taller. El foco ha de estar en que dicha propuesta sea un aporte efectivo para el aprendizaje de todos los (as) estudiantes. Por lo tanto, es importante considerar que:
 - Los Talleres deben abrir espacios de aprendizaje que permitan a los (as) alumnos (as) potenciar sus habilidades, destrezas y/o, aportar un nuevo saber.
 - Fomentar la sana convivencia y el trabajo colaborativo entre todos los integrantes de la comunidad escolar.
 - Los talleres son obligatorios.
 - Los talleres JEC, serán semestrales.
 - Al término de cada semestre, el docente a cargo del taller realizará cierre de este incorporando una calificación de proceso.
 - El (la) estudiante tendrá la libertad de enviar la calificación de proceso, obtenida como promedio semestral en el Taller, a la asignatura o módulo que estime pertinente, la selección de ella debe ser dada a conocer en el momento de la inscripción.
 - Será responsabilidad del profesor (a) de Taller, dejar registro en su carpeta, al inicio de cada semestre, la asignatura/módulo a la cual el estudiante enviará la calificación de proceso obtenida en el taller JEC.
 - La calificación sustituirá la nota de proceso más deficiente obtenida por el estudiante en la asignatura o módulo inscrito previamente e indicado en el proceso de inscripción de taller JEC.
 - La inscripción y difusión de los talleres JEC se realiza la primera semana de marzo, con el profesor (a) jefe.
 - Para todos los efectos, los talleres JEC, serán calificados en escala de 1 a 7.

e.) Tipo de calificaciones que se registrarán:

e.1) Calificación Parcial: Es la obtenida por los alumnos durante el semestre en cada una de las asignaturas y corresponden a evaluaciones de aprendizajes.

e.2) Calificación Semestral: Corresponde a las calificaciones parciales obtenidas durante el semestre, en todas las asignaturas. Se calculará con 2 decimales, aproximando la centésima a la décima superior, cuando corresponda.

e.3) Calificación Anual: Se obtiene de la siguiente forma:

$$\frac{(1^{\circ}\text{semestre} + 2^{\circ}\text{semestre})}{2}$$

Se calculará con 2 decimales, aproximando la centésima a la décima superior, cuando corresponda. Lo expuesto aplica a todas las asignaturas y módulos.

No existirá otra forma de ponderar los resultados finales del alumno, es decir el producto obtenido de las calificaciones promediadas entre el primer y segundo semestre corresponderá al promedio final anual de cada asignatura. Por lo tanto, se excluye cualquier otro tipo de evaluación que incida en dicho resultado, por ejemplo, examen o evaluación final en cada una de las asignaturas del plan de estudios.

No obstante, el párrafo anterior, Si la calificación anual es 3.9 se considerará 4.0 y, si la calificación anual es 6.9 se considerará 7.0

13. El avance de los Objetivos Fundamentales Transversales se expresará en conceptos:

- a. MB (6.0 a 7.0)
- b. B (5.0 a 5.9)
- c. S (3.9 a 4.9)
- d. I (3.8 hacia abajo)

f) De la información a los padres y apoderados

Los padres y apoderados del Liceo serán informados como mínimo una vez al semestre en forma escrita, del avance educacional de sus pupilos, referido a cumplimiento de Objetivos Fundamentales y Objetivos Fundamentales Transversales El colegio entregará al estudiante y/o al apoderado información sobre el rendimiento escolar y los criterios de evaluación utilizados en el proceso a través de los siguientes medios:

- Información directa dada por el docente al estudiante en el aula; como resultados de evaluaciones.
- Información oral o escrita en entrevistas de un docente, profesor jefe o directivo con el apoderado y/o con el estudiante cuando sea necesario.
- Informes de calificaciones en reuniones de padres y apoderados.
- Informe del Desarrollo Personal y Social del estudiante

g) De las indicaciones, restricciones y faltas

- Los alumnos deben conocer con debida antelación la fecha de aplicación de los instrumentos de evaluación y los contenidos o aprendizajes esperados a evaluar.
- De igual modo, los estudiantes deben conocer exactamente la puntuación de cada una de las preguntas, el objetivo a medir y el puntaje total del instrumento de evaluación, así como si su carácter es formativo o sumativo.
- A lo más se pueden aplicar dos pruebas y/o trabajos prácticos parciales el mismo día. Para cautelar esta disposición, se regulará la aplicación de evaluaciones sumativas con la publicación de un calendario mensual especialmente destinado a esta información, el que será completado por los respectivos docentes, y subido a página web del Liceo. Su difusión corresponderá al Profesor jefe en su hora de Consejo de Curso.
- Los alumnos deben conocer el resultado de una evaluación a lo más dentro de los 10 días hábiles siguientes a su aplicación.
- No se podrá aplicar una evaluación sin que los alumnos(as) conozcan la calificación de la evaluación precedente.
- Posterior a la aplicación de las evaluaciones formativas o sumativas, sobreviene un proceso de retroalimentación. Tales evaluaciones serán desarrolladas y analizadas en clases para que los alumnos reciban un reforzamiento inmediato de los aprendizajes esperados no logrados dando así respuesta a la aplicación de remediales.
- Las apelaciones por situaciones de disconformidad de la puntuación y/o calificación lograda en los instrumentos de evaluación u otra situación relativa a evaluación, pueden hacerse hasta una semana después de entregado el resultado; posterior a este período se entiende aceptada la calificación. No obstante, lo anterior y por razones obvias, en las tres últimas semanas de clases finales del año escolar las apelaciones se aceptarán sólo hasta el día siguiente de la entrega de resultados. Toda apelación se debe hacer por escrito a la UTP y firmado por el apoderado y estudiante que, además presentarán los antecedentes necesarios para poder revertir la situación. Dichos antecedentes serán confirmados con profesor de asignatura, registros en Libro de Clases digital. Se entregará respuesta a dicha apelación transcurridas 48 horas desde que se notificó a jefe de UTP. El resultado de dicha confirmación será por escrito (acta).
 - El hecho comprobado de que un alumno es culpable de plagio o copia durante un proceso evaluativo (es decir, asumido por el estudiante) es considerado una falta de honestidad que atenta contra uno de los valores fundamentales establecidos en el PEI y, de suceder, el profesor dejará constancia en la hoja de vida del alumno(a) y aplicará en el mismo día o en la clase siguiente un nuevo instrumento de evaluación con una exigencia del 70%. El mismo criterio de exigencia se aplicará al instrumento con que se evaluará un trabajo de elaboración y/o exhibición de productos.

- Si un estudiante falta al EE y eso provoca no asistir a una o más evaluaciones, pero el estudiante cuenta con el respectivo temario entregado antes de su ausencia, el profesor de asignatura/módulo tiene la facultad de aplicar la evaluación el día en que el estudiante se reincorpora efectivamente a la siguiente clase de su asignatura, sin perder de vista que las condiciones sean las adecuadas para verificar el logro de los objetivos de aprendizaje.
El apoderado deberá justificar la inasistencia de su pupilo personalmente en caso de que esta supere los dos días. Su presencia será necesaria para recalendarizar las evaluaciones pendientes.
Si el estudiante no estuvo presente al momento de ser entregado el temario, el Profesor de asignatura/módulo proveerá de la información respectiva y fijará una nueva fecha para aplicar la evaluación respectiva. De no existir justificación formal ante la ausencia del alumno a la o las evaluaciones están serán aplicadas con un 70 % de exigencia en su escala evaluativa.

- Las evaluaciones, por naturaleza tiene el carácter de presenciales. Por lo tanto, el alumno no puede ser calificado durante un período de ausencia o inasistencia al EE. Las excepciones las constituyen situaciones de fuerza mayor como: participación de los alumnos en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias, las artes, becas u otros similares; enfermedades que impliquen convalecencia, situaciones de orden socioemocional, casos de embarazo, concurrencia intempestiva al servicio militar u otras situaciones calificables como "casos especiales".
Ante la urgencia de casos como los antes señalados, se exigirá la debida acreditación o certificados de respaldo que deben ser presentados ante Inspectoría General o UTP. Esto permitirá proponer al apoderado un Plan de Adecuación Curricular individual.

- Considerando los artículos precedentes y dado que las evaluaciones tienen como objetivo esencial medir el estado de avance del logro de los aprendizajes, todos los estudiantes tienen el deber de cumplir con las exigencias académicas propias de cada asignatura, por lo tanto, todos los alumnos (as) tienen el derecho a rendir las evaluaciones en los tiempos dispuestos para ello. Los estudiantes no podrán solicitar a sus profesores quedar exentos de una evaluación o ser calificados con la nota mínima 1.0, esto debido a que se debe resguardar por sobre todo el derecho a la educación de cada estudiante.

TÍTULO III: DE LA PROMOCIÓN Y REPITENCIA

ARTÍCULO 5°: Para los efectos de la promoción escolar, las distintas formas de calificación deberán expresarse en una escala numérica de 1.0 a 7.0 hasta con un decimal, siendo la calificación mínima de aprobación final el 4.0.

ARTÍCULO 6°: Para la promoción de los alumnos de todos los cursos de Enseñanza Media, se considerará conjuntamente el logro de los objetivos de las asignaturas de aprendizaje del Plan de Estudios del establecimiento educacional y la asistencia a clases.

1° . LOGRO DE OBJETIVOS: Serán promovidos los alumnos que:

- a) Hubieren aprobado todas las asignaturas o módulos de sus respectivos planes de estudio.
- b) Habiendo reprobado una asignatura o un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 4.5, incluyendo la asignatura o el módulo no aprobado
- c) Habiendo reprobado dos asignaturas o dos módulos o bien una asignatura y un módulo, su promedio final anual sea como mínimo un 5.0, incluidas las asignaturas o módulos no aprobados.

2° . ASISTENCIA:

Para ser promovidos los alumnos deberán asistir al menos al 85% de las clases establecidas en el calendario escolar anual. No obstante, se podrá autorizar la promoción de alumnos con porcentajes menores de asistencia si existen razones debidamente justificadas y acreditadas ante la Dirección del establecimiento quien en conjunto con el Jefe (a) de la UTP y previa consulta al Comité de Evaluación, decidirán cada situación en específico. Para acceder a la autorización de promoción, se aplicará un Plan de Adecuación Curricular en el que se signarán trabajos y/o aplicarán otros instrumentos de evaluación con una exigencia de un 60% para asegurar el nivel de aprendizaje del alumno(a).

Los casos especiales, afectos al inciso anterior se refieren a: o Si un alumno(a) ingresa en fecha posterior al inicio del año escolar, su porcentaje de asistencia se calculará desde la fecha de ingreso.

- Para efectos del cálculo de porcentaje de asistencia no se considerarán los días no asistidos y justificados en una Licencia Médica del alumno(a), debidamente certificada y acreditada en la Inspectoría General. Para esto, el alumno(a) debe presentar los certificados médicos al momento o dentro de la semana de su reintegro a clases. No se recibirán certificados médicos finalizado el año escolar.
- Se considerará como asistencia regular, la participación de los alumnos(as) en certámenes nacionales o internacionales en el área del deporte, la cultura, las ciencias y las artes, becas u otros similares, debidamente acreditados en Inspectoría General o UTP mediante los documentos correspondientes.

Sin embargo, atendiendo al Artículo 11° del decreto 67...” los establecimientos educacionales, a través del director y su equipo directivo, deberán analizar la situación de aquellos alumnos que no cumplan con los requisitos de promoción antes mencionados o que presenten una calificación de alguna asignatura que ponga en riesgo la continuidad de su aprendizaje en el curso siguiente, para que, de manera fundada, se tome la decisión de promoción o repitencia de estos alumnos. Dicho análisis deberá ser de carácter deliberativo, basado en información recogida en distintos momentos y obtenida de diversas fuentes y considerando la visión del estudiante, su padre, madre o apoderado.

Esta decisión deberá sustentarse, además, por medio de un informe elaborado por el jefe técnico-pedagógico, en colaboración con el profesor jefe, otros profesionales de la educación, y profesionales del establecimiento que hayan participado del proceso de aprendizaje del alumno. El informe, individualmente considerado por cada alumno, deberá considerar, a lo menos, los siguientes criterios pedagógicos y socioemocionales:

- a) El progreso en el aprendizaje que ha tenido el alumno durante el año.
- b) La magnitud de la brecha entre los aprendizajes logrados por el alumno y los logros de su grupo curso, y las consecuencias que ello pudiera tener para la continuidad de sus aprendizajes en el curso superior
- c) Consideraciones de orden socioemocional que permitan comprender la situación de alumno y que ayuden a identificar cuál de los dos cursos sería más adecuado para su bienestar y desarrollo integral.

El contenido del informe a que se refiere el inciso anterior podrá ser consignado en la hoja de vida del alumno.

La situación final de promoción o repitencia de los alumnos deberá quedar resuelta antes del término de cada año escolar.

Una vez aprobado un curso, el alumno no podrá volver a realizarlo, ni aun cuando éstos se desarrollen bajo otra modalidad educativa.

De igual modo se atenderá al espíritu del decreto en su artículo N°12:

“El establecimiento educacional deberá, durante el año escolar siguiente, arbitrar las medidas necesarias para proveer el acompañamiento pedagógico de los alumnos que, según lo dispuesto en el artículo anterior, hayan o no sido promovidos. Estas medidas deberán ser autorizadas por el padre, madre o apoderado”

Finalmente, el alumno cuya situación final no le permita aprobar su año escolar no tendrá obstáculo para la renovación de su matrícula, a lo menos, en una oportunidad en el establecimiento.

ARTÍCULO 9º: La situación final de promoción de los (as) alumnos (as) deberá quedar resuelta al término de cada año escolar. Una vez finalizado el proceso, el establecimiento educacional entregará a todos los (as) estudiantes un Certificado Anual de Estudios que indique las asignaturas, las calificaciones obtenidas y la situación final correspondiente. El Certificado Anual de Estudios no podrá ser retenido por ningún motivo.

ARTÍCULO 10º: Las Actas de Registro de Calificaciones y Promoción Escolar consignarán, en cada curso, las calificaciones finales en cada asignatura, el porcentaje anual de asistencia, la situación final de los alumnos y la cédula nacional de identidad de cada uno de ellos. Estas actas se confeccionarán de acuerdo con los requerimientos y directrices emanados desde del Mineduc.

ARTÍCULO 11º: Las situaciones de evaluación y promoción escolar no previstas en este Reglamento de Evaluación serán resueltas por la Dirección del Establecimiento o, en su defecto, por las Secretarías Regionales Ministeriales de Educación respectivas dentro del ámbito de su competencia.

DIRECCIÓN LICEO INDUSTRIAL BICENTENARIO BENJAMÍN DÁVILA LARRÁIN